Neiva, junio siete (07) de dos mil veintidós (2022). -

RADICACIÓN:	2019-00349
PROCESO:	DECLARACION DE AUSENCIA
DEMANDANTE:	MARINA DURÁN DE CASABUENAS
PRESUNTO DESAPARECIDO:	SERGIO ARTURO DURÁN CUENCA

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579, en concordancia con el numeral 4 del artículo 583 del C.G.P., se señala el día **viernes ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9: 00 AM)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba los siguientes documentos:

-Registro Civil de SERGIO ARTURO DURÁN CUENCA

-Copia simple de la cédula de SERGIO ARTURO DURÁN CUENCA

-Registro civil de MARINA DURÁN DE CASABUENAS

-Copia de la cédula de MARINA DURÁN DE CASABUENAS.

-Copia simple de la entrevista presentada ante la UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL de la Fiscalía según formato FPJ-14 a raíz de la denuncia de desaparecimiento.

-Informe del investigador privado junto a las actuaciones y consultas elevadas.

2°. – Testimoniales: Se dispone escuchar las testimoniales de los señores CLAUDIA PATRICIA CASABUENAS DURAN, IGNACIO DURAN CUENCA, MARIA CAMILA FALLA SUAREZ, quienes depondrán acerca de los hechos de la presente demanda.

2.- PRUEBAS DE OFICIO:

1°. - Interrogatorio de parte: Se dispone de oficio escuchar la declaración de la señora MARINA DURAN DE CASABUENAS, para que deponga acerca

de los hechos de la demanda.

3.1.-Oficios:

-Solicitar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, con el fin de que remita la denuncia por el desaparecimiento del señor SERGIO ARTURO DURÁN CUENCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.000. Precisando las diligencias adelantadas en torno a su ubicación, el estado de las diligencias de investigación y si al momento tienen conocimiento del paradero del mencionado señor.

-Ofíciese a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-2, para que precise a este despacho si en la actualidad el señor SERGIO ARTURO DURÁN CUENCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.000, ha presentado declaración de renta alguna o tiene registro de actividades administrativas ante esa entidad, en caso positivo informar qué gestiones ha adelantado.

-Ofíciese a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS-3, para que precise a este despacho si en la actualidad el señor SERGIO ARTURO DURÁN CUENCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.000, ha adquirido bienes precisando las fechas de adquisición de los mismos y en qué lugar se realizaron dichos actos, en el evento de que se tenga respuesta afirmativa.

-OFÍCIESE a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD–ADRES, con el ánimo de verificar si el señor SERGIO ARTURO DURÁN CUENCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.000 cuenta con afiliación o es beneficiario en algún servicio de salud.

Por secretaria ofíciese a tales entidades para lo pertinente. Se debe precisar en los respectivos oficios que los documentos solicitados deben allegarse en **el término de 10 días, ya que dichas pruebas serán valoradas el día de la audiencia.**

3.- CURADOR AD LITEM:

1°. - Interrogatorio de parte: Se dispone de oficio escuchar la declaración de la señora MARINA DURAN DE CASABUENAS, a cargo del curador ad litem.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se le indica a las partes que de no comparecer a la audiencia se aplicaran las sanciones establecidas en el artículo 372 del CGP.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta la contingencia generada por el covid-19, por tanto se requiere a las partes para que con suficiente antelación a la fecha de la diligencia allegue actualización de dirección electrónica de las partes y terceros que intervendrán en la misma.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20b61ef51864a47608965232deee3f2f49d3a884aff59163f3765fad929b5f0**
Documento generado en 07/06/2022 09:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica